

En Mahon, 6 rs. al mes, adelantados. En los demás pueblos de la isla, 7 rs.—Fuera, trimestre, 24 rs.

Este periódico se publica todos los dias por la mañana, excepto los lunes y siguientes a festivos.

ORGANO REPUBLICANO FEDERAL DE LA ISLA DE MENORCA.

SEGUNDA ÉPOCA.—Director: Bernardo Fabregues y Sintés.

Los anuncios y comunicados se insertarán a precios convencionales.—Se ofrece rebaja a los suscritores.  
Redaccion y Administracion, calle del Castillo, 58. Horas de oficina para anuncios, de 9 a 12 mañana.

¡NO MAS REYES NI FRONTERAS!

¡VIVA LA REPÚBLICA FEDERAL!

Año V.

Mahon, viernes, 4 de Abril de 1873.

Núm. 1114.

## EL EJERCITO DE LA REPÚBLICA.

«La Gaceta» publica la ley para la creacion de ochenta batallones de voluntarios, pagados con ocho reales diarios, para aumentar con una peseta el haber de las clases de tropa en el resto del ejército.

Dice así esta importante disposicion:

«La Asamblea nacional, en uso de su soberanía, decreta y sanciona la siguiente ley:

Artículo 1.º Se autoriza al gobierno para organizar 80 batallones con el nombre de Voluntarios de la república, cada uno de a seis compañías y 600 plazas.

Art. 2.º Los cuadros de estos cuerpos se formarán con gefes, oficiales, sargentos primeros y cabos primeros de cornetas pertenecientes a las reservas, y por los individuos de las dos primeras clases citadas que se hallen en situacion de reemplazo y sean necesarios para completar el número reglamentario.

Art. 3.º Las plazas de sargentos segundos, cabos primeros y cabos segundos se cubrirán con voluntarios que, además de reunir las circunstancias de tener buena conducta, saber leer y escribir y probar la aptitud necesaria para el desempeño de dichos empleos, presenten en los centros de recluta el número de alistados siguientes: 30 los que deseen ser sargentos segundos; 20 los cabos primeros, y 10 los cabos segundos.

Art. 4.º Se señalan los sueldos y gratificaciones reglamentarias a los gefes y oficiales procedentes de los cuadros de las reservas y de la situacion de reemplazo. Las demás clases disfrutarán los haberes que a continuacion se espresan.

Tres pesetas los sargentos primeros.

Dos pesetas 50 cénts. los sargentos segundos.

Dos pesetas 25 cénts. los cabos primeros, cabos segundos y cornetas.

Dos pesetas los soldados,

Y una racion de pan diaria cada plaza de tropa y 50 pesetas de primera puesta.

Art. 5.º Los gefes, oficiales y tropa optarán a las mismas recom-

penas que se otorguen a los de los cuerpos del ejército y a las vacantes de sangre, retiros por inutilidad y demás goces determinados por los reglamentos. Además los cabos y soldados tendrán derecho a 4 rs. diarios en caso de que resulten inútiles en funcion de guerra ó de resultas de ella.

Art. 6.º Los batallones de voluntarios de la república estarán sujetos a cuantas disposiciones rigen relativamente al régimen, disciplina y administracion de los cuerpos del ejército.

Art. 7.º No se exigirá talla determinada a los voluntarios de la República; pero habrán de tener la robustez necesaria y la edad de 18 a 40 años.

Art. 8.º Se amplian los créditos comprendidos en el presupuesto del ministerio de la Guerra para subsistencias militares, armamento y equipo, trasportes y cuerpos del ejército en las cantidades necesarias para atender a la organizacion de los voluntarios.

Art. 9.º Se autoriza al gobierno: Primero. Para arbitrar recursos por medio de un préstamo con garantía de los pagarés de los compradores de las minas de Riotinto ó para descontar estos pagarés.

Segundo. Para negociar en suscripcion pública, con arreglo a la ley de su creacion, ó para pignorar los billetes hipotecarios que vuelvan al Tesoro, a medida que se liberen por el pago en metálico de las dos terceras partes de los intereses de la Denda pública.

Art. 10. El ministro de la Guerra y el de Hacienda dictarán las disposiciones que consideren convenientes para el cumplimiento de esta ley.

### Artículos adicionales.

Artículo 1.º Todos los individuos de tropa de los reemplazos desde el de 1868 y siguientes que en tanto se organiza la reserva establecida por la ley de 17 de febrero último, y mientras esté el pais en guerra deben continuar prestando sus servicios en los cuerpos activos, disfrutarán desde el dia 1.º de abril próximos y hasta que pasen a la reserva una peseta diaria sobre su haber, dejando de percibir cualquiera

clase de pluses, gratificaciones y abonos de carácter individual ó personal que tengan, a escepcion de los premios de constancia y cruces pensionadas. De igual ventaja disfrutará la marineria de guerra que se halla actualmente en activo servicio, y cuyo haber sea inferior al que se señala a las clases de tropa de los diferentes institutos del ejército. No se comprende en dicho beneficio ó sobrehaber de una peseta diaria a los individuos de los cuerpos de la Guardia civil y de carabineros, así como tampoco a los enganchados y reenganchados del ejército y de la armada, pudiendo, sin embargo, los individuos de estas dos últimas procedencias optar a él si renuncian antes a sus premios y demás goces de que se hallen en posesion y que no tengan devengados; pero continuando en la obligacion de cumplir el tiempo de sus compromisos.

Art. 2.º El art. 12 y siguientes de la ley de 17 de febrero último creando la reserva del ejército, comenzará a regir por escepcion en el presente año el 1.º de abril próximo; y por lo tanto, todos los mozos que en dicha fecha cuenten la edad de veinte años, serán declarados soldados y estarán dispuestos a movilizarse para completar la fuerza del ejército activo, con arreglo a lo prevenido en los arts. 12 y 15 de dicha ley.

El gobierno queda autorizado para movilizar estas fuerzas dentro ó fuera de los distritos militares a que pertenezcan.

Lo tendrá entendido el poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de la Asamblea nacional, 17 de Marzo de 1873.—El marqués de Perales, presidente.—Eduardo Benot, representante secretario.—Federico Balart, representante secretario.»

### BASES

para la aplicacion de la ley de 17 de marzo de 1873, referente a la organizacion de los 80 batallones de voluntarios francos de la República.

A fin de llevar a efecto la ley de 17 del actual disponiendo la organizacion de 80 batallones francos de la república, con la urgencia que el

bien del país exige para acabar prontamente la guerra que se sostiene en una parte del territorio, el gobierno de la república ha tenido a bien dictar las reglas siguientes:

1.º Se declaran centros de recluta para la admision de voluntarios francos de la república las capitales ó cabezas de demarcacion donde residen los actuales batallones de reserva, cuyo personal de jefes, oficiales é individuos de tropa se dedicará desde la fecha en que se reciban estas instrucciones y por todos los medios que su celo les sugiera a promover el alistamiento dispuesto por dicha ley, procurando con tal objeto vencer cuantos inconvenientes se presenten a la mas pronta organizacion de las fuerzas de que se trata.

2.º El tiempo del empeño será por dos años, con arreglo al art. 8.º de la ley de 17 de Febrero último, a no ser que antes de este tiempo termine la guerra, en cuyo caso cesará el compromiso; pero los voluntarios serán preferidos para ingresar en el ejército activo con las condiciones marcadas en la precitada ley.

3.º Los voluntarios antes de que se les admita en los cuerpos, serán reconocidos por oficiales de Sanidad militar, con cuyo objeto se comisionará uno para cada batallon que se organiza; y a falta de facultativos de esta clase se autoriza para desempeñar este servicio a los de los pueblos cabezas de demarcacion a quienes los respectivos jefes estimen conveniente nombrar, los cuales disfrutarán la gratificacion de una peseta 50 céntimos, con arreglo al artículo 16 del reglamento de recluta para Ultramar de 27 de Octubre de 1865 por cada voluntario que sea reconocido y admitido por tener la robustez necesaria, satisfecha con cargo a los interesados.

4.º A fin de promover y facilitar por todos los medios posibles esta recluta, los jefes de los cuerpos dispondrán la inmediata salida de comisiones ó banderines compuestas cada una de un oficial y un sargento primero, para que recorriendo los principales pueblos de la demarcacion del cuerpo respectivo den a conocer en ellos las ventajas que se ofrecen a los que se alistén, y estimulen la recluta de voluntarios, pa-

ra lo cual llevarán consigo un ejemplar de las instrucciones que se dicten; debiendo dichos jefes solicitar de los gobernadores civiles que con toda urgencia las publiquen en los *Boletines Oficiales*, para que los alcaldes de los pueblos puedan contribuir por los medios que estén á sus alcances al pronto reclutamiento de los voluntarios francos de la república en número determinado.

5. Las comisiones móviles irán provistas de una hoja itineraria de los pueblos que hayan de recorrer, que les facilitarán los jefes de los cuerpos, en las cuales las autoridades militares ó los alcaldes respectivos anotarán los días en que hubieren verificado su llegada y salida. Al regresar á los cuerpos se les abonará por cada 30 días de marcha 30 pesetas á los oficiales y 15 á los sargentos primeros, con arreglo á lo dispuesto para las reclutas con destino á Ultramar en los artículos 58 y 59 del reglamento de 27 de Octubre de 1865.

6. Para atender al pago de los alistados, se proveerá á las comisiones mencionadas en el artículo anterior de los fondos que se consideren indispensables, con cuyo objeto se dictan las medidas oportunas para la entrega de los necesarios á los cuerpos de reserva. Los oficiales empleados en este servicio disfrutará de su sueldo por entero.

7. Desde la fecha en que cada cuerpo tenga reclutada y filiada la mitad de la fuerza de reglamento, los jefes, oficiales é individuos de tropa de los cuadros comenzarán á disfrutar por entero los sueldos, gratificaciones y haberes prevenidos en el art. 4.º de la ley; pero los voluntarios gozarán de su haber y racion de pan desde el mismo día en que sean alistados. En el caso de que alguno de estos, al presentarse en el cuerpo no resulte con la robustez necesaria, cuya circunstancia se recomienda muy particularmente á las comisiones móviles de recluta, serán despedidos sin que puedan optar á ninguna clase de indemnización, y los facultativos que los hubiesen reconocido serán responsables de los haberes percibidos por los individuos que resultasen inútiles.

8. Se completarán los cuadros actuales de los batallones de reserva hasta el número reglamentario en cuanto á oficiales, sargentos primeros, maestros armeros, cabos primeros de cornetas y cornetas, á medida que la direccion general tenga conocimiento del alistamiento, en cada uno, de la mitad de la fuerza que tienen señalada, y la misma noticia se esperará para el destino de capellanes y oficiales de Sanidad mi-

litar á los batallones respectivos.

9. Cada uno de los 80 batallones de reserva actuales conservará su nombre y número, pero se llamará en lo sucesivo *Batallon de Voluntarios francos de la República de T... núm....* Su organizacion será semejante á la de los batallones de cazadores.

10. La plana mayor de cada batallon la compondrán:

- Un teniente coronel, primer jefe.
- Un comandante, segundo jefe.
- Un capitán depositario.
- Un capitán ayudante.
- Un alférez abanderado.
- Un capellan de entrada.
- Un segundo ayudante-médico.
- Un cabo primero de cornetas.
- Un maestro armero.

11. Cada compañía ha de tener:

- Un capitán.
- Un teniente.
- Dos alféreces.
- Un sargento primero.
- Dos sargentos segundos.
- Cuatro cabos primeros.
- Cuatro cabos segundos.
- Tres cornetas.

12. Los cajeros y habilitados continuarán desempeñando sus funciones en los cuerpos activos y en que se convierten los de reserva debiendo procederse desde luego á la eleccion de oficial de almacén, cuya acta se someterá á la aprobacion del director general.

13. Los capitanes generales de los distritos dispondrán la entrega del armamento y municiones correspondientes, y tan pronto como lo soliciten los gefes de los respectivos cuerpos.

14. A los voluntarios francos de la República, cuando se hallen acuartelados, se les suministrarán camas, juegos de utensilios y alumbrado; pero el carbon para la coccion de los ranchos será costeado por dichos individuos. Por las estancias de hospital que causen, se les hará el mismo abono y cargo que á las demás clases del ejército.

15. Las prendas de vestuario y equipo de la tropa se designarán oportunamente por la direccion general de infantería, la cual cuidará de que reunan á la circunstancia de tener poco coste, la de proporcionar suficiente abrigo y la necesaria comodidad á los voluntarios.

16. No se organizarán por ahora charangas en los batallones de voluntarios francos de la República, ni disfrutarán por lo tanto de gratificacion de música.

17. Mientras los batallones de voluntarios francos de la República permanezcan en la cabeza de sus respectivas demarcaciones, entende-

rán sus jefes hasta nueva orden y en la forma que hasta aquí en todo lo concerniente al instituto de cuerpos de reserva y al cargo que se les confiere por el art. 5.º de la ley de 17 de Febrero último y á las demás obligaciones que se derivan de ella.

18. Los coroneles, jefes de las brigadas de reserva, contribuirán por su parte á la pronta organizacion de sus batallones respectivos, para lo cual se trasladarán á las cabezas de demarcacion donde la recluta ofrezca menores resultados.

19. En el caso de que el número de voluntarios que se presente en cada demarcacion no llegue á completar el de 600 plazas por batallon, con el que se reuna se procederá á la organizacion del número de batallones que con arreglo á la fuerza marcada en esta ley para cada uno de ellos sea posible formar.

20. El director general de Infantería queda autorizado para el destino y remocion de los jefes y oficiales y demás clases necesarias sin someterlo á la aprobacion de este ministerio, al cual dará solamente conocimiento, y para solicitar de los demás directores el de los que pertenezcan á institutos. Dictará tambien las demás disposiciones necesarias para la completa organizacion de los batallones de voluntarios francos de la República, y determinará cuanto concierne á la instruccion, administracion y gobierno interior, de dichos cuerpos, asi como respecto á la equitativa aplicacion del haber señalado á las clases de tropa para su alimentacion, vestuario y demás necesidades.

Madrid 25 de Marzo de 1873.—  
Acosta.

## Noticias Generales.

Madrid 27 de Marzo.

De La Discusion:

Hé aquí á qué han quedado reducidos aquellos escandalosos actos de barbarie é indisciplina de que tanto hablaban los periódicos. Esperamos que en presencia de los hechos irán conveniéndose esos periódicos de que vamos entrando en una época de orden y que no está tan minada la disciplina como ellos creen y quieren hacer creer.

Dice La Correspondencia:

«Hoy se ha recibido un despacho telegráfico del gobernador de Tarragona, diciendo que el capitán general del Principado acababa de revistar las tropas, reinando el mayor orden. Entre los cuerpos se hallaba el batallon de Reus. Ha bastado una simple orden del general Contreras para que todos los oficiales hayan vuelto á ocupar sus puestos.»

Nada hay más impolitico en estos momentos que acoger las noticias que

circulan como verdaderas, como indudables, como revestidas de autoridad. En estos días de agitacion, de incertidumbre y de duda, todo lo que se cuenta sobre los sucesos de las provincias debeirse con prevencion.

Se ha dicho que segun lo acordado por el tribunal supremo de Gracia y Justicia serian considerados como coautores de los delitos de rebelion y sedicion los que desde la prensa exciten á todo grupo levantado en armas contra las instituciones que el pais se ha dado, ó que propalen noticias falsas sobre movimientos insurreccionales.

Si el Gobierno se decide á obrar en este sentido, habrá dado un gran paso en el camino de la pacificacion. Energía, mucha energía; eso es lo que hace falta. Con ella pasaremos por encima de todos esos obstáculos levantados por la mala fe, la ignorancia ó el fanatismo.

Un periódico demócrata ayer, negrero hoy, y cuya oposicion á la República—asi lo dice *La Correspondencia*—se actualiza cada día más, nos dice que predicamos el asesinato, que intentamos resucitar los terribles días del 93 en Francia, que hacemos un llamamiento á las pasiones, á los odios y á las venganzas, y todo porque queremos que se concluya con la insurreccion carlista.

*La Regeneracion* copia las palabras de ese periódico. Felicitamos á *El Imparcial*.

El texto literal de la felicitacion del pueblo americano al pueblo español, dice así:

«El Senado y Congreso de los Estados Unidos de América reunidos en Asamblea, han decretado que en nombre del pueblo americano se felicite al de España por sus recientes esfuerzos para consolidar los principios de libertad universal bajo la forma del Gobierno republicano.»

Ha resuelto además que el presidente de los Estados Unidos transmita este acuerdo al ministro americano en Madrid, dándole instrucciones para que lo presente al Gobierno de España.

Leemos en *La Correspondencia*:

«Ha habido un cambio de correspondencia entre los Gobiernos francés y español relativamente á los atentados cometidos por el cura Santa Cruz, que se ha llevado cuatro franceses empleados en el ferro-carril del Norte: otros cuatro empleados muertos por su orden eran tambien franceses. El Gabinete de Madrid, al mismo tiempo que expresaba su pesar por tales hechos, observó en contestacion á las quejas del Gobierno francés que las partidas carlistas han sido armadas y equipadas en Francia, y que el mismo cura Santa Cruz habia estado algun tiempo en Bayona, siendo inútiles las reclamaciones que durante esa época hizo el Gobierno español para que se le confinase alguna ciudad del interior. El Gabinete de Madrid mecionaba además que muchos carlistas llevaban el uniforme de móviles»

franceses, y que varlos miembros de familias nobles en el Mediodia de Francia se habian unido á los insurrectos.

**CRÓNICA LOCAL.**

**Por un anuncio espuetto en la Administracion de correos de esta ciudad, sabemos que el vapor «Menorca» permanecia ayer detenido en Barcelona á causa del mal tiempo.**

**Segun se nos ha dicho, el vapor-correo «Mahonés» ha variado en parte su itinerario desde el último viaje, saliendo de este puerto una hora mas tarde de lo que antes lo verificaba.**

A ser cierta semejante variacion, extrañamos muy mucho que no se haya anunciado por medio de la prensa de esta ciudad para conocimiento del público.

**El domingo próximo, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en el Casino del Progreso de San Luis, la Junta general ordinaria prevenida en el Reglamento de dicha Sociedad para la renovacion de la mitad de la Junta de Gobierno de la misma.**

**Segun vemos en el periódico La Soberana Nacional, de Cádiz, el Ayuntamiento de aquella ciudad acordó por unanimidad, en sesion del 25 de marzo último á propuesta de la comision de instruccion pública, que en los establecimientos de enseñanza costeados por la citada corporacion, no se impusiese á los niños en ninguna religion positiva, y que los símbolos religiosos existentes en las escuelas se entregase á aquel Ayuntamiento.**

A propuesta de las respectivas comunicaciones se suprimieron tambien los capellanes de la cárcel y cementerio.

Dignas de aplauso son las citadas determinaciones.

**SUB-GOBIERNO DE MENORCA.**

El Sr. Gobernador civil de esta provincia en telégrama de las 3 de esta tarde y recibido á las 3 y 7 minutos de la misma me dice lo siguiente:

«Sírvasse V. desmentir el primer concepto del contenido del telégrama dirigido á la Imprenta de Parpal. No ha habido colision alguna.»

Lo que me apresuro á poner en conocimiento del público á fin de que no se deje sorprender por noticias falsas que podrian dar lugar á alarmas infundadas.

Mahon 3 Abril 1873.—El Subgobernador, José Feliu.

**Culto Católico.**

*Santo de hoy.*

Los Dolores de Ntra. Sra. y san Isidoro, arzobispo de Sevilla doctor.

**CORTE DE MARIA.**—Hoy se hace visita á Ntra. Sra. de la Anunciata.

*Santo de mañana.*

San Vicente Ferrer confesor.

**Observaciones Meteorológicas.**

Dias.	Barómetro á las 7 horas m.	Termómetro centígrado.		Higrometro á las 9 mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad media
		Max.	Min.			
30	761.8	17.7	12.5	86		6
31	763.3	17.5	11.5	80		7

**Vientos á las 9 horas, mañana.**

Fuerza sobre un metro cuadrado en kilógramos.

Dia 30. — E. flojo. — 2.5

Dia 31. — NE. — 1.2

**Observaciones Astronómicas.**

**SOL.**—Sale á las 5 h. 40 ms.—Pónese á las 6 h. 28 ms.

**LUNA.**—Sale á las 9 h. y 54 ms. de la M.—Pónese á las 00 h. y 00 ms. de la N

**VARIEDADES.**

Para el album de mi distinguido amigo C. DOMINGO BLESÁ.

**LA INSTRUCCION.**

Si mido mis fuerzas el desaliento se apodera de mí; si las comparo con la suma de benevolencia por parte de la persona á quien van dirigidas estas líneas, al natural abatimiento sucede la voluntad suficiente para suplir la falta de aquellas.

¿Hay en esto vanidad? ¿Es acaso un valor mal entendido? Precisamente tiene ello alguna relacion con el tema objeto de estas líneas: si la instruccion existe en el individuo solo un exceso de modestia puede imponerle el mutismo mas riguroso; si no existe, el mutismo está plenamente justificado.

Pero de que se trata se me preguntará: ¿de la instruccion en general? ¿Del grado de instruccion que puede poseer cada individuo? ¿Y si el menos autorizado se aventurase á decir dos palabras sobre este tema quedaria aquella mal parada? ¿Y el individuo estaria en su lugar?

El defecto que la persona en sí esperimenta no le autoriza ciertamente para hablar ¿y en tal caso que hacer? Pero tambien callan los autorizados ¿qué partido tomar? Los que ignoran deben aprender de los que saben, y estos deben dejar oír su acento.

¿Hemos llegado todos á un grado de perfeccion? ¿En qué? ¿Es verdad que no se juega mal! ¿Qué hemos adelantado lo bastante para conocer que el agua no es un líquido tan indispensable como en otros tiempos! ¿Qué prematuramente

lanzamos un reto á la longevidad de tiempos atras! ¿Y bien qué?

¿Pero el juego, el vino y los placeres no deben ser objeto preferente de atencion? ¿No hay tiempo para todo? ¿Es verdad que el compararlo con el oro es ridiculo! ¿Quién se atreveria á negar que la instruccion no ocupa un lugar distinguido entre los jóvenes?

Hablen por nosotros los libros de la Biblioteca pública. Mientras que una gran concurrencia llena amenudo aquel recinto de la ciencia, los cafés están vacíos, ni el eco de una voz turba los espaciosos salones de los centros de recreo. ¡Qué avidez en el estudio! ¡Qué afan por poseer los secretos de la ciencia!

B. pide las obras de Proudhon; C. lee á Ferrer del Rio, D. está meditando sobre las páginas de la obra *Fuerza y materia*; Enrique, Luis y Federico van á publicar un Semanario, lo titularán *Amor al estudio*: Conrado inspirándose en Goete y Espronceda escribe un poema épico.

Dicese que se va á fundar un ateneo, y en las primeras conferencias públicas se desarrollará el tema *¿Es necesaria la instruccion?* Hay quien piensa someter á discusion el siguiente: *el juego no hace á los hombres felices, probos y diligentes?*

Ese movimiento científico y literario que se opera entre la juventud, nos indica que hemos llegado por segunda vez á la época del Renacimiento: Academias, Ateneos, Museos, Institutos tienen abiertas sus puertas de par en par á la juventud estudiosa: aquí los artistas, allá los literatos, acullá los políticos, refugiados todos en esta moderna Bizancio van á difundir la luz de la instruccion por do quier.

Vosotros, por ventura muy pocos, que permanecéis aun envueltos en las tinieblas de la ignorancia, apresuraos á recibir el bautismo de la instruccion que hace un triste papel quien en medio de ese enciclopédico torbellino no rinde un tributo á las ciencias, á las letras ó las artes.

Los demás, los que componen la inmensa mayoría, arrojen á un lado su modestia que nadie debe avergonzarse de enseñar al que no sabe, pues aparte de la imponderable satisfaccion que con ello se alcanza, los beneficios que se obtienen son inapreciables.

¡La instruccion! ¡La ignorancia! Hé aquí dos enemigos encarnizados: ¡como se persiguen! siempre uno en pós de otro: siempre disputándose la presa, el hombre. Esa lucha eterna ha llenado de luto las páginas de la historia; pero no todas ellas nos avergüenzan, que el telégrafo y el vapor son la venganza desapiadada de tantos siglos de barbarie.

Todos, todos caminamos hoy con el vapor y pensamos con el telégrafo; los libros de las Bibliotecas y de los Gabinetes de lectura si bien buscados con avidez son abandonados con fastidio; nada nuevo nos dicen. La ignorancia no nace ya; ha muerto.—T.

**REMITIDOS.**

Sr. director de EL MENORQUIN: Muy señor nuestro: Háganos el favor

de publicar en su diario las siguientes líneas, por lo que le estaremos eternamente agradecidos.

Varios ciudadanos.

Villa-Cárlos 31 marzo de 1873.

Hace ya algunos dias que nos gozamos grandemente por visitas que á esta villa nos hace el jóven é ilustrado presbítero D. Francisco de A. Cabrera, quedando verdaderamente complacidos á su buen trato y fino comportamiento.

El C. Cabrera ha empezado á dar aquí algunas conferencias religiosas que son oídas con marcadas muestras de satisfaccion. La entonacion vigorosa, su voz dulce, su palabra sentida y sus frases conmovedoras, han hecho que entre nosotros alcance el nombre de orador. No nos vamos á estender mucho; nos falta decir tan solo que estas conferencias se repiten todos los miércoles (por ahora) en una sala bastante capaz y bien acondicionada con bancos y luces situada en una casa de la calle de la Iglesia. El concurso tanto de hombres como de mugeres es inmenso de cada noche, y esperamos que el C. Cabrera se captará las simpatías de los villacarlinos.

Alégrese el pueblo mahonés de contar en su seno á tan jóven como ilustrado Presbítero, que no puede ménos de ser apreciado de todas aquellas personas que le traten.

**Anuncios.**

**Alcaldía Popular de Mahon.**

*En virtud de lo que previene la regla 3.ª de la circular del Ministro de la Gobernacion del 7 de Marzo último, para llevar á efecto lo dispuesto en el art. 12 de la ley decretada y sancionada por la Asamblea Nacional en 17 de febrero próximo pasado, el día 5 del corriente á las 11 de su mañana, se dará principio en estas Casas Consistoriales á la formacion del alistamiento de los mozos de esta ciudad y su distrito municipal, que habiendo cumplido 20 años de edad en 1.º de este mes, han de formar el ejército de reserva.*

*Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Mahon 3 de Abril de 1873.—El Alcalde, Francisco de A. Pons.*

**PASTA Y JARABE DE BERTHÉ CON CODEINA**

Recomendados por todos los Médicos contra los ROMADIZOS, la GRIPA y todas las IRRITACIONES DE PECHO.

NOTA. El Jarabe de Codeína, honor muy raro que han merecido muy pocos Medicamentos nuevos, acaba de ser registrado como Medicamento oficial del Imperio Francés, lo que hace inútil toda falsificación.

AVISO. — Una falsificación vituperable, escitada por el buen éxito del Jarabe y de la Pasta de Berthé, nos obliga á recordar que estos productos, tan justamente afamados, no se despachan sino en cajas y frascos que llevan la firma del frente.

*Berthé*

PARIS, M. Calle de las Revueltas, con BERTHÉ, y en todas las principales Boticas de la América y de la España.

Durante el sitio de París fue muy difícil procurar - se en el extranjero ciertos productos que solo se fabrican en esta capital. Esto dio margen a numerosas falsificaciones para reemplazar los productos auténticos.

El Alquitran, que yo presenté antes que nadie bajo forma de licor, fue el punto de mira de las falsificaciones a causa de su venta considerable debida a sus propiedades bienhechoras.

Habiendo analizado yo mismo y hecho analizar por un químico eminente, cuyo informe conservo, los diferentes tipos de licor concentrado de alquitran que se encuentran en el comercio, he adquirido la prueba de que algunos de esos productos difieren completamente del mío por su composición.

No queriendo asumir una responsabilidad moral que no me incumbe, declaro que no puedo garantizar la buena preparación, y por consiguiente la eficacia, si no del único Alquitran de Gueyot preparado por mí, el cual no se vende sino en frascos envueltos en papel formando cuadraditos con líneas color rojo-ladrillo y provistos de una etiqueta verde-manzana la cual lleva mi forma



(1) Goudron de Gueyot

## GRAN BARATURA.

En la calle de Hannover n.º 25, Tienda de Cedazos, se hallan cajas de carton de superior calidad blancas para calzado, a 9 rs. vn. docena y a 10 rs. con ribete dorado.

## PARA VENDER.

Lo está un huerto con una casa y su correspondiente cisterna, situada en tierras de la Alquería Cremada. Informarán en la calle de Cifuentes n.º 57. 12

## PARA ALQUILAR.

Lo están los altos de la casa Plaza de Espartero n.º 16. Informarán en la calle de Hannover n.º 23. 4

## ALMONEDA.

La habrá el lunes próximo 7 del corriente a las 4 de la tarde, en la casa calle Arraxaletta n.º 23, de unos armarios viejos de tienda y varios trastos, a precios muy económicos. 3

### Medicina de los Niños.

El Jarabe de rábano yodado, de Grimault y Compañía, se emplea desde hace quince años en una escala siempre creciente en lugar del Aceite de Hígado de Bacalao. Pero los resultados de este medicamento son verdaderamente notables en los niños; solo en París se le administra cada año a más de 20,000, ya sea contra la infartación de las glándulas del cuello, y la palidez y flacidez de las carnes, ya contra las erupciones de la cabeza y del rostro, el usagre ó la costra lactea, la falta de apetito, etc. Esta medicina ha llegado á ser, por decirlo así una necesidad doméstica, y toda madre previsora administra á sus hijos dos ó tres frascos en primavera y en otoño. De esta manera, se les previenen las enfermedades, se les facilita el desarrollo y se les abre el apetito.

### A las personas debilitadas.

El Jarabe de quina ferruginosa de Grimault y C.ª, farmacéuticos de París, reúne los dos mejores tónicos de cuantos posee la materia médica, á saber: la quina, que es el febrífugo y el reparador por excelencia, y el hierro, que es el que reconstituye la sangre. Este medicamento es el que diariamente prescriben los médicos de París á las señoras y á las jóvenes delicadas, que padecen dolores de estómago, y que tienen color pálido, flores blancas, ó irregularidad en la menstruación. Para los niños, los ancianos y las personas de sangre empobrecida, es el reparador por excelencia, porque abre el apetito, favorece la digestión y devuelve á la sangre su color y vigor naturales.

Los farmacéuticos citados preparan este mismo medicamento con base de vino de Málaga bajo el nombre de Vino de quina ferruginosa.

### No mas jaquecas.

La eficacia del Inga de la India de Grimault y Comp.ª, farmacéuticos de París, está comprobada por la inserción de este medicamento en la farmacopea francesa que se publica por orden del gobierno. Un solo paquete de este polvo vegetal, inofensivo, desleído en un vaso de agua, basta para que desaparezcan inmediatamente las jaquecas, los dolores de cabeza y las neuralgias. Las propiedades tónicas del Inga hacen tambien que sea un medicamento precioso para combatir la diarrea y la disenteria. Exíjase el sello Grimault y Comp.

### PASTILLAS DIGESTIVAS DE BURIN DU BUISSON.

Hay de dos clases:

1.º Pastillas de lactato de sosa y de magnesia que son el remedio que prescriben los mejores médicos de París contra el desarreglo de las funciones digestivas y de los intestinos, tales como gastritis, gastralgias, inflamaciones del estómago, pituitas, ágruras, eripios ácidos, vómitos después de las comidas, digestiones difíciles y dolorosas y los dolores de cabeza que de ellas resultan.

2.º Pastillas de lactato de sosa y de magnesia con pepsina.—Los médicos les dan la preferencia sobre las primeras cuando la afección del estómago proviene de la escasez del jugo gástrico que es el agente de la digestión; la pepsina, que no es sino el mismo jugo gástrico estraido del estómago de los carneros, lo suple admirablemente.

### DEPÓSITO EN ALICANTE:

Farmacia de Lorenzo Hernandez.

### Digestion natural.

La sustancia que opera en el estómago la digestion de los alimentos es la Pepsina: extraer este principio del estómago del carnero, hacerle inalterable, conservar su fuerza digestiva y reemplazar en el estómago del hombre la pepsina de que pueda carecer, tal es el problema que ha resuelto la Pepsina de Grimault y Compañía, farmacéuticos de París. Puede administrarse, á eleccion del doliente, en polvo ó bajo la forma de elixir, y se emplea siempre con éxito seguro contra las malas digestiones, la pituita, las jaquecas, los dolores de estómago, las náuseas, los erupios de gas, los vómitos de las señoras embarazadas, la inflamacion de estómago, y de los intestinos, la somnolencia y los bostezos después de las comidas, y las diarreas de los niños. Cada frasco debe llevar la firma de Grimault y Comp.ª, porque hay algunas imitaciones.

### Reconstitucion de la sangre.

A los niños pálidos que tienen poco ó ningun apetito, que son de naturaleza débil, y cuyo desarrollo y dentición se operan difícilmente, conviene mucho hacerles tomar en las principales comidas el Fosfato de hierro de Leray, doctor en ciencias. Con esta medicina inofensiva, el apetito renace desde los primeros dias de tratamiento, la coloracion del rostro reaparece y las carnes vuelven á adquirir su vigor y firmeza naturales. El fosfato de hierro es tambien eficazísimo para curar los colores pálidos, y los dolores de estómago que padecen las señoras y las jóvenes. Es el medicamento por excelencia para vigorizar el cuerpo y darle la fuerza de resistir á los grandes calores y á la fatiga.

### Matico del Perú.

Frecuentemente se emplean, para la cura de las purgaciones, inyecciones de sales metálicas, astringentes y peligrosas, que ocasionan en poco tiempo inflamaciones y estrecheces; desde hace años, los médicos de París y casi todos los del mundo entero dan la preferencia á la Inyeccion vegetal de Matico, de Grimault y Comp.ª, que es sumamente activa y al mismo tiempo inofensiva.

Con esta inyeccion, preparada con las hojas del Matico, árbol del Perú que desde hace siglos goza entre los Indios de gran regulacion por sus virtudes contra las purgaciones, el enfermo puede estar seguro de ver desaparecer en pocas dias esa incómoda afeccion. Es el único medicamento de este género que se permite introducir en Rusia.—Exíjase la firma Grimault y Compañía, alrededor de cada frasco.

### Un buen consejo medical.

A las personas delicadas del pecho y en general, á los que padecen de resfriado, tos y catarros tenaces, los médicos prescriben la residencia en el mediodía de la Francia, cerca de las riberas embalsamadas por las emanaciones del pino maritimo. Fundándose en la eficacia de las emanaciones balsámicas del pino, M. Lagasse, farmacéutico de Burdeos, concibió la feliz idea de concentrar en un jarabe y en una pasta de savia de pino todos los principios balsámicos y resinosos de este árbol. Los médicos afirman hoy que estos dos productos son los mejores pectorales que pueden prescribirse para las citadas dolencias.

### Depósito en Alicante:

Farmacia de Lorenzo Hernandez.

## PARA VENDER.

Lo está en pública subasta la casa calle de la Plana número 4. El pliego de condiciones y los títulos de propiedad obran en poder del Notario D. Nicolás Orfila. 3

## CASINO DEL PROGRESO EN SAN LUIS.

Se recuerda á los Sres. Socios que el domingo próximo dia 6 del actual, á las cuatro de la tarde, se celebrará la Junta general ordinaria que previene el cap.º 5.º, art. 22 del Reglamento. San Luis 3 abril 1873.—P. A. de la J.—Benito Mercadal. 3

SIRVIENTA.—Se necesita una de edad algo avanzada, que esté enterada de los quehaceres domésticos. Informarán Cos de Gracia n.º 17.